

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
A. PAGGAS  
C.I.A. N° 1.226.11405  
CORREO  
ELECTRÓNICO  
CP. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2018

25.739

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS ACUERDO**

DECRETO ACUERDO N° 0018 -ME- 19-04-18

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, el Decreto-Acuerdo N° 0025-ME-17, de fecha 22 de Junio de 2017, de conformidad a lo expuesto en los Considerando del presente Decreto-Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, que el Sr. Juan Marcelo GUARDIA, D.N.I. N° 22.788.358 Profesor de la Escuela de Educación Secundaria "Comandante Tomás Espora", Escuela "Juan Enrique Pestalozzi", Escuela Secundaria "General de la Nación Ingeniero Enrique Mosconi", Escuela Secundaria "Martín Yanzón", Escuela Normal Superior "Sarmiento", establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, debe reintegrarse a cumplir sus funciones a partir de la efectiva notificación del presente Decreto-Acuerdo.

## **DECRETOS**

DECRETO N° 0524

SAN JUAN, 21 de Marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 1110-013-2011, registro de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero dependiente del Ministerio de Minería y Adjuntos Expedientes N° 100-4682-2017, 100-5308-2017 y 100-0065-2018, registro de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Carlos ECHEGARAY, en carácter de apoderado de Minera Argentina Gold S.R.L., contra las Resoluciones N° 1022-MM-2017 y N° 1238-MM-17, y el pedido de Aclaratoria del Decreto N° 2150/17.

Que respecto a la procedencia del recurso incoado, cabe destacar que la recurrente impetró Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1022-MM-17, siendo rechazada

por Resolución N° 1238-MM-17, disponiendo además la no apertura de la vía jerárquica en subsidio y el rechazo de la suspensión solicitada.

Que por Decreto N° 2150/17 se admite la queja incoada por la recurrente contra la denegatoria de la vía jerárquica, considerándose ampliados y/o mejorados los fundamentos del Recurso Jerárquico en subsidio a fojas 428 de autos.

Que, además, la impugnante solicitó aclaratoria del Decreto N° 2150/17, el 15 de Enero de 2018, ya que consideró que en dicho acto se omitió resolver la suspensión de los efectos de las resoluciones dictadas.

Que del examen de lo solicitado surge que el Recurso Jerárquico impetrado corresponde analizarlo contra la Resolución N° 1022-MM-17 y no como pretende la quejosa contra la Resolución N° 1238-MM-17, que resuelve el Recurso de Reconsideración, advirtiéndose -repetimos- que el Decreto N° 2150/17 hizo lugar a la queja y ordenó la apertura de la vía Jerárquica.

Que entre los fundamentos, esgrimidos por la impugnante, expresa que: "... la Resolución N° 1022 revocaba ilegítimamente la Resolución N° 35 con el fin declarado de reabrir un proceso sumarial ya cerrado y disponer el nuevo trámite del sumario para imponer una sanción sustancialmente mayor a MAG".

Que yerra la quejosa al expresar que el fin era reabrir un proceso sumarial ya cerrado, toda vez que no se produjo el "cierre" del procedimiento, estando pendiente de resolución la vía recursiva; asimismo, se señala que el fin de la resolución atacada es purgar el vicio de que adolecía la Resolución revocada y la cual era evidentemente ilegítima, al no encuadrarse en la legislación vigente.

Que se advierte que el Poder Ejecutivo no se ha pronunciado sobre el hecho -objeto del sumario- ni sobre la sanción que -en caso de ser pasible- podría apli-



carse a la Administrada, solamente se resolvió la ilegitimidad de que adolecía la Resolución N° 035-SGA y CM-2012 y la posibilidad de revocación en sede administrativa.

Que en relación al supuesto de "agotamiento de vía", esgrimido por la recurrente, el mismo no ha ocurrido, ya que dicho agotamiento es el trámite necesario para poder trasladar el reclamo contra la Administración -de las instancias internas de ésta- a los órganos jurisdiccionales y para que opere, se requiere el ejercicio en tiempo y forma de los recursos que la Ley establece para cada caso específico y que se pueden ejercer en sede administrativa; estando -al momento del dictado de la Resolución N° 1022-MM-17- pendientes de resolución los recursos interpuestos por MAG S.R.L. contra la Resolución N° 035-SGA y CM-2012, por lo que no puede sostenerse que la vía administrativa estaba agotada.

Que cabe destacar que en esta instancia no corresponde adentrarnos en el hecho -objeto del sumario-, a fin de no adelantar decisión sobre el mismo.

Que la impugnante sostiene también que se ha violado la garantía de non bis in idem, respecto de ello, se aclara a la Administrada que en el sumario no se duplica ni repite el proceso, respecto al hecho -supuesto objeto de infracción-, por el contrario el proceso sumarial continúa y la Administración debe tramitarlo conforme a las normas que imponen legalidad; se equivoca MAG S.R.L. si considera que es enjuiciada dos veces por un mismo hecho con el fin de agravar la sanción resuelta, ya que la sanción ha sido revocada y el sumario debe continuar, sin que hasta ahora el Poder Ejecutivo se haya pronunciado sobre las results del mismo.

Que respecto al vicio de la "reformatio inpeius" alegado por la recurrente, debe señalarse que si definimos a dicho instituto como la modificación de un acto administrativo en su contenido material -como

consecuencia de la decisión de un recurso administrativo-, que comporta disminuir los efectos favorables, agravar los desfavorables o incluir nuevos resultados perjudiciales para el recurrente, no se detecta que en la resolución atacada se haya agravado la situación de la recurrente, ni aplicado sanción alguna, por lo que se descartan los fundamentos esgrimidos.

Que es menester recalcar que la Resolución N° 1022-MM-17, tiene por objeto revocar un acto administrativo que imponía una sanción porque adolecía de un vicio - en su elemento "causa" como antecedente de derecho- que acarrea indefectiblemente su nulidad, debido a la falta de concordancia en la aplicación de la normativa aplicable que provocó la revocación de la misma, sin reemplazarla por una sanción mayor, errando la Administrada al sostener algo que la resolución no expresa y pretendiendo generar confusión al respecto.

Que sobre el cuestionamiento del rechazo de la suspensión de los efectos de la Resolución N° 1022-MM-17, no han sido acreditados por la empresa las razones de interés público o el grave perjuicio que le causa su ejecución o la declaración de nulidad del acto, máxime cuando el proceso sumarial se ha paralizado en la vía recursiva, esperando la resolución del recurso jerárquico.

Que la prescripción de la acción revocatoria, expresada por la impugnante respecto a que es evidente que se encuentra prescripta la acción de la autoridad administrativa provincial para revocar la Resolución N° 035-SGA y CM-2012 y para lo que se remite en sus fundamentos a las disposiciones del Código Civil y al sistema de nulidades iusprivatista; cabe consignarse lo sostenido por la jurisprudencia, la que no admite quiebre alguno respecto a la imprescriptibilidad de la acción revocatoria, prueba de ello son las afirmaciones y citas de la CNFed. Civ. y Com., Sala III,



in re Maruba SCA (Año 1997, LL, 1998-A, 151, 153), que expresa: "Asimismo, la invalidez del acto nulo y la acción para pedirla no está sujeta a ningún plazo de prescripción. Los actos nulos no se consienten, porque su nulidad es de tal carácter que trasciende el puro interés del destinatario de él, y afecta al interés público, al orden público", "En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró en reiteradas oportunidades que la nulidad absoluta es imprescriptible (Conf. Fallos: 179:250; 278:278/279; 190:157/158; 241:396 - La Ley, 8-790; 144-588, 29.489-5; 23-251; 94-241); como así también, que: «las nulidades absolutas no son susceptibles de prescripción. Lo que es inmoral, lo que es contrario al orden social, lo que se reputa inexistente por faltas de formas sustanciales, no puede subsanarse por el transcurso del tiempo. El acto será siempre inmoral, contrario al orden público o carente de las formas indispensables a su existencia, cualquiera sea el número de años que hayan pasado desde su celebración. El tiempo es impotente para transformar lo inmoral en moral, lo ilícito en lícito, lo informal en formal, y siempre el acto conservará el vicio original» (Conf. Fallos: 179:278)."

Que, en el mismo sentido, en el caso Pustelnik expresa que en los actos "el vicio a veces se caracteriza no sólo por su gravedad sino también por su carácter evidente o manifiesto, con lo cual el acto carece también, por lo tanto, de presunción de legitimidad." (Mairal, Control Judicial de la Administración Pública, t II, p. 810, § 463 y 443, p. 777).

Que respecto al vicio de procedimiento que MAG S.R.L. esgrime, atacando el Dictamen 486 del Servicio Jurídico como "forma esencial", se destaca el Artículo 80 del Decreto N° 0655-G-73, el que dispone la irrecurribilidad de los dictámenes e informes; asimismo, el acto de la administración emitido por la Asesoría Letrada es antecedente previo a la emi-

sión de la Resolución N° 1238-MM-17 que rechazó el Recurso de Reconsideración, siendo necesario señalar nuevamente que el Recurso Jerárquico en subsidio se resuelve contra la Resolución N° 1022-MM-17.

Que, a todo efecto, se rechaza la pretensión de la recurrente de anular el acto atacado mediante sofismas plasmados como premisas lógicas que conducen a un silogismo jurídico, constituyendo meras falacias.

Que los vicios en los elementos causa, objeto y motivación, del derecho al debido proceso adjetivo y de la finalidad que sostiene la recurrente -citando los Arts. 7° y 14 de la Ley N° 135-A-, expresando que los considerandos de los actos administrativos dictados carecen de un razonamiento lógico razonable y que se limitan a contener consideraciones dogmáticas que prescinden de los hechos del caso y del acabado e integral análisis de las normas y principios aplicables; debe rechazarse también este argumento, en razón de que la impugnante no especifica cuáles son los hechos del caso, el análisis de las normas que debió realizarse, ni los principios que -a su entender- fueron tenidos en cuenta por la Administración, presentándose su petición vacía al respecto.

Que en relación de la aclaratoria solicitada por la Administrada contra el Decreto N° 2150/17, considerando que solicitó al momento de la "queja" incoada la suspensión de los efectos de las resoluciones dictadas (Resoluciones N° 1022-MM-17 y 1238-MM-17), y que el acto administrativo omitió resolverla (Cf. Art. 102 del Decreto N° 0655-G-73), cabe destacar que el acto en sus considerandos si bien rechazó los argumentos de la quejosa respecto de la suspensión, no se expidió en la parte dispositiva sobre la misma, en razón de que se admitió la apertura de la vía jerárquica y que el procedimiento sumarial, en los hechos, se suspendió hasta tanto se resolviera el recurso jerárquico en subsidio, por lo que la aclaratoria solicitada debe rechazarse por improcedente, de



otra forma el procedimiento administrativo se tornaría en un proceso interminable de presentaciones recursivas con fines meramente dilatorios y sin sustento legal alguno.

Que conforme lo expuesto, debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por MINERA ARGENTINA GOLD S.R.L. (MAG S.R.L.), contra la Resolución N° 1022-MM-17 y la Aclaratoria del Decreto N° 2150/17.

Que han intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico destacado en el Ministerio de Minería y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico impetrado en subsidio contra la Resolución N° 1022-MM-2017 por Minera Argentina Gold S.R.L., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Rechazar por improcedente la Aclaratoria del Decreto N° 2150/17 peticionada por Minera Argentina Gold S.R.L., de acuerdo a las razones expresadas en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Alberto Hensel  
Ministro de Minería

## **NOTIFICACIONES**

POLICÍA DE SAN JUAN

SAN JUAN, Capital 10 de Agosto de 2018.-POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 21, 22, y 23 DE AGOSTO DE 2018, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN, DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL

PERSONAL POLICIAL, A DOS PROFESIONALES CON TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09:00 HS. A 12:00 HS. EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, UBICADA EN EL EDIFICIO DE CENTRAL DE POLICÍA, SITO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR-CAPITAL.

### **REQUISITOS PARA INGRESO**

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCION.

- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑOS DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.

- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.

- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.

- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA.

- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE).

FDO.: ALFREDO OSCAR LUNA

COMISARIO GENERAL

POLICÍA DE SAN JUAN

Cta. Cte. 14.736 Agosto 14/16 \$ 720.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA****INTIMACIÓN**

-El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, comparezcan ante el Departamento Asuntos Legales de este Organismo, en el Edificio del Centro Cívico 5º Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, motiva tal solicitud, la falta de documentación para la escrituración y la mora en lo que respecta al pago de los servicios mensuales, todo bajo apercibimiento, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-----

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>M.I.N°</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>BARRIO</b>	<b>EXPTE.</b>
NATACHA MORETTI GOMEZ	28.727.907	CASA 9 - MZNA. F	PIUQUEN	501-004030-10
LARGUER CLAUDIA y GIMENEZ GIL LUIS	22.177.647 y 22.788.219	CASA 20 - MZNA. F	PIUQUEN	501-003493-09
SALINAS ROBERTO y AMAYA YESICA	23.735.689 y 28.773.731	CASA 22 - MZNA. C	PIUQUEN	501-003399-09
ROSA IVANA y RIVEROS LIMA	25.939.738 y 25.823.661	CASA 22 - MZNA. B	PIUQUEN	501-003392-09
GODOY MERCADO JUAN y AGUILERA NORA	10.937.314 y 12.421.339	CASA 12 - MZNA. G	PIUQUEN	501-000357-10
LUCIANO RICARDO ABEL y AYALA PATRICIA	26.995.663 y 30.091.016	CASA 15 - MZNA. N	SIERRA MORADA	501-004890-09
PEÑA MARCOS y TELLO MARIA	20.462.266 y 22.658.689	CASA 7 - MZNA. B	PIUQUEN	501-003481-09
PRADO ANA y CONTRERAS ARTURO	27.120.696 y 23.283.503	CASA 5 - MZNA. I	PIUQUEN	501-003470-09
COLLADO ADOLFO y RIVERO SANDRA	23.283.449 y 18.357.385	CASA 10 - MZNA. G	PIUQUEN	501-004263-09
SANTANDER ELOISA	26.511.015	CASA 13 - MZNA. G	PIUQUEN	501-004094-09
SALDAÑO CLAUDIA y FERNANDEZ JUAN	23.922.257 y 22.359.064	CASA 3 - MZNA. H	PROCESA SARMIENTO SECTOR I	501-002507-06



ACOSTA PATRICIA y ROMERO MARIO	29.351.597 y 17.590.288	CASA 26 - MZNA. D	LAS PIRCAS	501-004161-09
CARRIZO BRIZUELA JORGE y CALVO RUIZ MARIA	25.830.096 y 26.511.836	CASA 2 - MZNA. E	PROCESA SARMIENTO SECTOR II	501-002521-06
MOLINA ALEJANDRO y ARCHILLA FLAVIA	23.977.999 y 27.784.086	CASA 6 - MZNA. B	PROCESA SARMIENTO SECTOR II	501-002213-06
ROMERO FABIAN y GALLARDO ELENA	20.675.476 y 21.625.938	CASA 5 - MZNA. B	CHACRAS DE CUYO	501-005135-09
MORENO MARIO y CORREA NORMA	7.950.882 y 6.168.887	CASA 14 - MZNA. B	PROCESA SARMIENTO SECTOR III	501-002527-06
BUSO NORA RUTH	14.239.150	CASA 9 - MZNA. F	LAS PIRCAS	501-004184-09
MUÑOZ MARIO y CARRANZA MARISA	22.465.868 y 23.977.079	CASA 16 - MZNA. C	PIUQUEN	501-003463-09
ULIARTE MARCELO y FERNANDEZ ROSANA	18.562.836 y 20.943.065	CASA 11 - MZNA. G	PIUQUEN	501-004212-09
GONZALEZ ANALIA y PEREZ EMILIO	27.710.104 y 26.413.753	CASA 1 - MZNA. D	PIUQUEN	501-003587-09
RIVERO ESQUIVEL ANALIA y VERON JOSE	24.526.615 y 25.995.038	CASA 26 - MZNA. B	PIUQUEN	501-003418-09
AMARANTE SERGIO y ARANDA PEREZ MILAGROS	23.060.105 y 94.017.353	CASA 27 - MZNA. B	PIUQUEN	501-003468-09

QUEDAN USTEDES FEHACIENEMENTE NOTIFICADOS.-

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.754 Agosto 16-17 \$ 1.050.-



## **DECISIONES**

O.S.S.E.  
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO  
**DECISIÓN N° 0682**

San Juan, 04 de Julio de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 516493 de fecha 04 de Enero de 2018 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Departamento De.Pr.O.N.I. manifiesta la necesidad de contar con una porción, de 20m por 20m del terreno identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-38-190570, afectando una superficie total de 400 metros cuadrados aproximadamente, donde se implantará una estación de bombeo de líquidos cloacales, con destino a la obra denominada “Sistema Cloacal de la Villa Independencia”, del Departamento Caucete.

Que, el Departamento Jurídico, agrega Informe de dominio, indicando datos del titular registral. Así mismo ha solicitado se determine el valor de la misma.

Que, han tomado intervención, Gerencia de Obras, Secretaría Administrativa; Auditoría Contable Administrativa y Auditoría Técnica,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE  
DECIDE

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación una fracción de 20m por 20m del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-38-190570, con destino a la construcción de una estación de bombeo de líquidos cloacales, relativa al "Sistema Cloacal de la Villa Independencia", del Departamento Caucete; inscripto en Registro General Inmobiliario bajo el Folio Real N° 13-00181, a nombre de Parra Silvestre José D.N.I N° 6.757.351, ubicado con frente a calle Patricias Sanjuaninas S/N esquina Santa Fe, Departamento Caucete, Provincia de San Juan, por aplicación del Art. 12 Inc. t del

Anexo “A” y Art. 20 de la Ley N° 238-A, cuya superficie aproximada de afectación es de 400 m2 y sus medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo.

ARTÍCULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.-

Fdo.: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti  
A/C Secretaría Administrativa  
Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan

O.S.S.E.  
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO  
**DECISIÓN N° 0802**

San Juan, 14 de Agosto de 2018

VISTO:

Los Expedientes N° 528.065, Solicitud de Aprobación de Planos (SAP), y N° 528.066/18, del registro de la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 528.065/18, se presenta documentación técnica de la obra “Centro de Interpretación para Turismo” ubicado en la Localidad de Angualasto.

Que por expediente N° 528.066/18 la Arquitecta Esther Saldívar, en carácter de profesional matriculado, conjuntamente con el Sr. Mario Zaguire, Secretario de Infraestructura y Patrimonio Turístico y Cultural, del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, solicita se exceptúe el pago de aranceles por Aprobación de Planos de la obra “Centro de Interpretación para Turismo”.

**RESOLUCIONES****E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
RESOLUCIÓN N° 495**

San Juan, 13 de Agosto de 2018.-

Que desde Sección Instalaciones Internas dependiente del Área Catastro Valuación y Consumo Medido del Departamento Comercial, se ha preparado la liquidación de aranceles a fojas 02 de la Solicitud de Aprobación de Planos (SAP) N° 528.065/18.

Que con visto bueno de Presidencia se accedió a lo solicitado.

Que ha tomado intervención, Departamento Jurídico y Gerencia de Obras, Gerencia de Operaciones y Gerencia General.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE**

**DECIDE**

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago de Aranceles correspondiente al canon de Revisión de Planos Sanitarios y Derecho de Oficina por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Diecisiete con Quince Centavos (\$ 9.517,15) más IVA.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Comercial a través de la Sección Instalaciones Internas, dependiente del Área Catastro Valuación y Consumo Medido, a la eximición del pago de aranceles por Revisión y Aprobación de Planos y a la entrega de la Documentación Técnica aprobada.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.-

Fdo.: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente  
Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti  
A/C Secretaría Administrativa  
Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan

Cta. Cte. 14.742 Agosto 16. \$ 960.-

VISTO:

Las constancias obrantes en los Expedientes E.P.R.E. N° 550.707/15, 550.1370/15, 550.1410/15, 550.1483/15, 550.1575/15, 550.1612/15, 550.1729/15, 550.1849/15, 550.1868/15, 550.1964/15, 550.2223/15, 550.2332/15, 550.2768/15, 550.3055/15, 550.3081/15, 550.3145/15, 550.3147/15, 550.3162/15, 550.3174/15, 550.3185/15, 550.3204/15, 550.022/16, 550.042/16, 550.075/16, 550.076/16, 550.129/16, 550.130/16, 550.134/16, 550.148/16, 550.153/16, 550.174/16, 550.178/16, 550.181/16, 550.186/16, 550.222/16, 550.240/16, 550.245/16, 550.280/16, 550.340/16, 550.425/16, 550.498/16, 550.502/16, 550.582/16, 550.665/16, 550.674/16, 550.691/16, 550.723/16, 550.914/16, 550.1065/16, 550.1110/16, 550.1134/16, 550.1250/16, 550.1312/16, 550.1363/16, 550.1470/16, 550.1510/16, 550.1553/16, 550.1555/16, 550.1649/16, 550.1656/16, 550.1736/16, 550.2340/16, 550.2503/16, 550.2523/16, 550.2539/16, 550.2846/16, 550.2932/16, 550.3045/16, 550.3081/16, 550.3115/16, y 550.3144/16, y las actuaciones acumuladas a los mismos, las Resoluciones E.P.R.E. N° 395/15, 461/15, 462/15, 476/15, 592/15, 591/15, 593/15, 822/15, 818/15, 819/15, 1026/15, 1081/15, 1290/15, 253/16, 268/16, 269/16, 006/16, 267/16, 271/16, 304/16, 270/16, 1077/15, 896/16, 274/16, 299/16, 303/16, 302/16, 311/16, 264/16, 2626/16, 260/16, 325/16, 265/16, 258/16, 250/16, 077/16, 099/16, 316/16, 261/16, 246/16, 238/16, 248/16, 313/16, 239/16, 242/16, 278/16, 1183/16, 298/16, 276/16, 283/16, 292/16, 296/16, 287/16, 289/16, 286/16, 310/16, 789/16, 194/16, 886/16, 787/16, 867/16, 871/16, 876/16, 931/16, 1062/16, 1105/16, 1106/16, 1182/16, 0018/17, 013/17, 099/17, 005/17, 006/17 correspondientes, lo dispuesto en el Artículo 7° Reglamento de Reclamos, la Resolución



E.P.R.E. N° 16/97, la Ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario N° 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar a Energía San Juan S.A. con una multa de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 21/100 (\$2.543.599,21) equivalente a 1.990.250 kWh, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: \$/kWh 1,27803, valor que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo II de la presente, por incumplimiento del Artículo 25° incisos a), f) y x) del Contrato de Concesión, ya que no ha brindado debida atención por parte de la Distribuidora a los reclamos de los usuarios que tramitan en los Expedientes del visto, no realizando las pertinentes y oportunas inversiones y acciones de mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Anexo 3 referido contrato.

ARTÍCULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de las sanciones dispuestas en el Artículo 1° de la presente, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles ad-

ministrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.-

ARTÍCULO 3°: Intimar a Energía San Juan S.A. a brindar información actualizada de respecto a los antecedentes de la calidad técnica del servicio (cortes, niveles de tensión, perturbaciones, etc.), brindado en las zonas que se corresponden a los Expedientes indicados en el Anexo I de la presente, debiendo implementar la totalidad de las acciones/obras necesarias para solucionar en forma definitiva e integral la calidad brindada en las respectivas zonas, cumpliendo los márgenes y pautas de calidad establecidos en la normativa legal y contractual de aplicación.-

ARTÍCULO 4°: Energía San Juan S.A. deberá remitir a este E.P.R.E. dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, la información solicitada en el Artículo 3° precedente, y en un plazo de treinta (30) días de notificada la presente, deberá remitir la totalidad de las constancias y documentación conforme a obra, que avalen la ejecución de la totalidad de las acciones de mejoramiento implementadas en cada una de las zonas denunciadas en los expediente indicados en el Anexo I, debiendo, en el marco de lo notificado a través de la Nota E.P.R.E. N° 3450/12, hacer expresa mención y acreditar con las constancias de las que pretenda valerse, que a partir de las acciones de normalización ejecutadas, la instalación, operación, reparación, y mantención de las instalaciones y/o equipos de su propiedad se realiza de forma tal que no constituya peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25° inciso m) del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 5°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corres-



ponda, fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-  
Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

- Ente Provincial Regulador de la Electricidad
- “ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
- “ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 14.743 Agosto 16. \$ 1.175.-

## LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-001680-18”

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P  
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO  
1666/06 Y RES. 0790-HPDDGR-09; AUTORI-  
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1129-  
H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE  
2018.-

OBJETO: SERVICIO SOCIAL SOLICITA EL AL-  
QUILER DE ECODOPPLER INTRACRANEANO  
PARA PACIENTE INTERNADO EN ESTE  
H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **24 DE AGOSTO DE  
2018 HORA: 09:30**

VALOR PLIEGO: \$ 500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-  
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y  
GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS  
129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE  
ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de

la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.744 Agosto 16-17 \$ 400.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-001726-18”

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P  
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO  
1666/06 Y RES. 0790-HPDDGR-09; AUTORI-  
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1134-H.P.D.G.R.-  
18**, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLI-  
CITA LA ADQUISICIÓN DE PSICOFÁRMACOS  
Y ESTUPEFACIENTES CON DESTINO A LOS  
SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA, PEDIATRÍA Y  
TERAPIA ADULTO DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **24 DE AGOSTO DE  
2018 HORA: 09:00**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-  
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y  
GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS  
129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE  
ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de  
la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.745 Agosto 16-17 \$ 400.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

EXPTE. N° 803-1346/18

LICITACIÓN PRIVADA N° 09/18



**OBJETO:** Provisión e Instalación de tablero Data Center

**DESTINO:** Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 276.330,00)

**APERTURA DE SOBRES:** 27/08/18

**Hora:** 09:30 hs.

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

**COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -** FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.746 Agosto 16-17 \$ 420.-

---

#### HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte. N° 803-1806/17**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18**

**OBJETO:** Remodelaciones varias

**DESTINO:** Servicio de Psiquiatría del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 3.371.259,00)

**APERTURA DE SOBRES:** 07/09/18

**Hora:** 09:00 hs.

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá

lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

**COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -** FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com  
Cta. Cte. 14.747 Agosto 16-17 \$ 420.-

---

#### HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte. N° 803-1478/17**

#### **CONCURSO DE PRECIOS N° 33/18**

**OBJETO:** Provisión e instalación de estructura metálica para anclaje de scialíticas

**DESTINO:** Servicio de Quirófano del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 102.600,00)

**APERTURA DE SOBRES:** 27/08/18

**Hora:** 09:00 hs.

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.



COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -  
FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno  
N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com  
Cta. Cte. 14.748 Agosto 16-17 \$ 410.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**EXPTE N° 803-2580/18**

**COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de Insumos

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLO-  
NES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIN-  
CUENTA Y OCHO CON 95/100 (\$ 2.819.058,95)

APERTURA DE SOBRES: **24/08/18**

Hora: **09:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-  
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-  
cente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-  
GOS: División Compras - Hospital Público Des-  
centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.  
Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Ri-  
vadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -  
FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno  
N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com  
Cta. Cte. 14.749 Agosto 16-17 \$ 410.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIO PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2.018.-  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/18.-**

**Expte. N° 510-001556-2018.**

**Resolución N° 796/2.018.-**

Referido a: "ADQUISICIÓN DE (02) EQUIPOS DE  
BACHEO CON EQUIPAMIENTO DE TRABAJO".-  
PRESUPUESTO OFICIAL: Once millones sete-  
cientos sesenta y siete mil novecientos sesenta con  
00/100. (\$ 11.767.960,00).-

PLIEGO SIN COSTO: A partir del día 16 de Agosto  
del 2.018, deberán ser retirados de la División Com-  
pras de la D.P.V. ubicada en C. Cívico 4to. Piso entre  
núcleos 1 y 2. Podrán ser descargados únicamente  
para consulta en la página Oficial del Gobierno de  
San Juan.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 03 de Se-  
tiembre del 2.018, a las 09:00 hs. en Av. Libertador  
Gral. San Martín 750 (O) – Div. Compras de la  
D.P.V. – C. Cívico 4to. Piso entre núcleos 1 y 2.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **03 de Se-  
tiembre del 2.018, a las 09,30 horas**, en Av. Liber-  
tador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) - Centro  
Cívico, 2° Piso, Núcleo 3, Sala de Conferencias N° 2.-

Cta. Cte. 14.750 Agosto 16-17 \$ 490.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIO PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
AVISO DE LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2.018.-  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Licitación Pública N° 20/18**

**Expte. N° 510-001852.**

**Resolución N° 808/2.018.-**

Referida a: "COMPRA DE TRES CARGADORAS  
SOBRE RUEDAS DE 136 KW; DOS TRACTORES



SOBRE ORUGA 149 KW; TRES RETROEXCAVADORAS CARGADORAS DE 68 KW; SEIS MINI CARGADORAS DE 55 KW CON HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS; TRES RODILLOS VIBRATORIOS DE 90 KW UNA EXCAVADORA DE 106 KW CON MARTILLO HIDRÁULICO Y UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 157 KW”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y uno con 00/100.- (\$ 138.495.071,00)

PLIEGO SIN COSTO: A partir del día 16 de Agosto del 2018, deberán ser retirados de la División Compras de la D.P.V. ubicada en Centro Cívico 4to. Piso entre núcleos 1 y 2. Podrán ser descargados únicamente para consulta en la página Oficial del Gobierno de San Juan..

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 03 de Setiembre del 2018, a las 09:00 hs., en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) - Div. Compras de la D.P.V – C. Cívico 4to piso entre núcleos 1 y 2.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día **03 de Setiembre del 2018, a las 09:00 hs.**, en el 2do. Piso Núcleo 3 Sala de Conferencias N° 2.

Cta. Cte. 14.751 Agosto 16-17 \$ 600.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2018.-**

EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MONDA Y DESEMBANQUE DEL INTERIOR DEL CAUCE EN EL CANAL GENERAL Y CANAL TERCERO, EN UNA LONGITUD TOTAL DE 16.119 METROS, COMO ASÍ TAMBIÉN LA LIMPIEZA DE LOS PASANTES Y SIFONES EXISTENTES. LA LIMPIEZA DE BANQUINA DE AMBAS MÁRGENES EN UNA LONGITUD TOTAL DE 16.119

METROS, EN UN ANCHO DE 0.60 METROS, EN EL DPTO. CAUCETE. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 1390-DH-18.**

APERTURA: **24 DE AGOSTO DE 2018**

HORA: **11,00.-**

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD  
**EXPEDIENTE N° 506-002151-2018-EXP.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 351.390,00=

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Dpto. de Hidráulica – Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306271 /68.-

Cta. Cte. 14.752 Agosto 16-17 \$ 450.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

**EXPEDIENTE N° 1206-0088-2018**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2018**

APERTURA: **30 de AGOSTO de 2018**

**HORA: 09:00 HS.-**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-

OBJETO: Restauración de Butacas del Auditorio Ing. Juan Victoria.-

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 4.-

PLIEGOS COSTO: \$ 10.000,00.-

Fdo.: C.P.N Sonia Noemí Felix

Directora de Coordinación Administrativa  
Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 14.740 Agosto 15/17. \$ 270.-



**OSSE**  
**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD**  
**DEL ESTADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2445**

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO LOCAL DE SERVICIOS GENERALES EN E.P.M. DPTO. RIVADAVIA.-

Presupuesto Oficial: \$ 3.900.000,00.-

**APERTURA: 22 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 09:00 HS.-**

Plazo de Ejecución de obra: 180 DÍAS CORRIDOS.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE ([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel.: 0264-4294000- Int. 051-053.-

Fdo.: Raúl Eduardo Zorrila

Jefe Dpto. Compras y Contrataciones-  
OSSE - San Juan

Cta. Cte. 14.738 Agosto 15-16. \$ 230.-

**O.S.S.E.**

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD**  
**DEL ESTADO**

**INFORMA**

Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2464**

CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y RED DISTRIBUIDORA ALBARDÓN - CHIMBAS, DPTO. CHIMBAS - ALBARDÓN.-

**OSSE: COMUNICA QUE SE CAMBIA LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE REFERENCIA.-**

**SIENDO LA MISMA: EL DÍA JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN CASA CENTRAL DE OSSE.-**

**SITO: AV. IGNACIO DE LA ROZA 272 (O) SAN JUAN.-**

**HORARIO DE APERTURA: 11:00 HS.-**

**LA RECEPCIÓN DE SOBRES SERÁ EL DÍA DE LA APERTURA DE 08:00 A 10:00 HS.-**

**CONSULTAS: PÁGINA WEB DE OSSE ([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))**

Fdo.: Raúl Eduardo Zorrila

Jefe Dpto. Compras y Contrataciones-  
OSSE - San Juan

Cta. Cte. 14.737 Agosto 15-16. \$ 290.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Licitación Pública N° 57/18**

**Expte. 1300-752-18**

Fijase para el día **23 de Agosto de 2018, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Forestales para ejecutar el Programa de Forestación Provincial año 2018, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0766-SEAyDS-18** fechada el día 12 de Julio de 2018.-

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 57/2018.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 57/2018 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.739 Agosto 15-16 \$ 750.-



## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de **Bodegas y Viñedos Horacio Nesman S.A.**. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria el día **7 de Septiembre de 2018, a las 19:00 horas**, en el local de calle Salta 1600 Norte, San Juan.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inciso 1), Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 40 cerrado el día treinta y uno de Diciembre del dos mil diecisiete.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio;
- 4) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas;
- 5) Destino de las utilidades.
- 6) Designación de tres Directores titulares y uno suplente por el término de tres años por haber terminado el mandato del actual Directorio.
- 7) Explicaciones de la convocatoria fuera de término.-

Fdo.: Eduardo Horacio Nesman - Presidente  
N° 61.923 Agosto 16/23. \$ 1.100.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTO

El Dr. Gustavo Almirón, Juez del **Segundo Juzgado de Familia de San Juan**, Secretaría Única, en autos N° **49.365, caratulados "GODOY LUNA, JÉSICA BELÉN C/GODOY, SEBASTIÁN RAMÓN - S/Supresión de Apellido Paterno"**, ordena la publicación de edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-

Fdo.: Dr. Gustavo Almirón, Juez de la causa.- Dra. Andrea L. Cosentino Yañez, Firma Autorizada.-

N° 62.279 Agosto 16. \$ 120.-

### EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en autos N° **5499, caratulados: "SORIA, MARÍA ALCIRA - QUIEBRA INDIRECTA"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 10 de Agosto de 2018 .... se RESUELVE: I.- Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico, para el día 21 de Septiembre de 2018. II.- Señálase el día 5 de Noviembre del presente año para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.- III.- Señálase el día 19 de Diciembre del presente año, para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley con los datos de sindicatura. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.- Fdo.: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez. Sindicatura: CPN Lydia Campiani. Domicilio: Laprida 530 Este, San Juan. Dr. Joyce Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3193 Agosto 16/23. Eximido.-

### EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en los autos N° **5166, caratulados "DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. - Concurso Preventivo - HOY QUIEBRA INDIRECTA"**, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Nueve de Agosto de 2018 VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... SE RESUELVE: I- Declarar la quiebra indirecta de DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-62349916-9. II-Ordenar se anote esta declaración de quiebra en los Registros de Juicios Universales y Público de Comercio. III- Decretar la inhabilitación general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General In-



mobiliario, Registro Nacional de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes.- IV- Disponer que deberá actuar en la presente Quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el Concurso Preventivo.-VII- Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces.-X-Ordenar la realización de los bienes de la fallida. -XI- Se señala el día 24 de Setiembre del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. Modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. -XII- Señálase el día 6 de Noviembre del corriente año, fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q., fecha en la cual deberá también presentar el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso, a la fecha de la presente resolución.-XIII.- Señálase el día 19 de Diciembre del corriente año para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem.-XIV- Publíquense edictos de Ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación; y en un diario nacional. En su caso, ordénanse las rogatorias necesarias -XVI-Ordenar la inmediata clausura de los establecimientos de la fallida.-XVIII-

Ordenar que la puesta en posesión al Síndico de la quiebra de los bienes de la fallida, como la incautación, se lleve a cabo por intermedio de la Oficina de Notificaciones y Embargos, con facultades de Ley al ejecutor, debiendo pasar los autos a sus efecto. Hágase saber a la sindicatura a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de Ley. Martes Notificaciones en Secretaría.- Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3194 Agosto 16/23. Eximido.-

PODER JUDICIAL  
SAN JUAN  
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
**EDICTO**

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en **AUTOS Nº 126535/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SOCIEDAD RURAL DE SAN JUAN S/ Revocación"**, a los socios, sus herederos y/o terceros interesados, de la SOCIEDAD RURAL DE SAN JUAN, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, Cfr. Arts. 145, 146, 147 y 305 del C.P.C..

La providencia que así lo ordenó: " San Juan, 8 de Agosto de 2018. (...) Ante el resultado negativo de las gestiones para averiguar el domicilio de la sociedad demandada (...) ordénase la notificación por edictos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (artículo 305 ibid). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, por el término de dos días, quedando a cargo del solicitante su diligenciamiento. Fdo.: Dra. Adriana Tettamanti Juez". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 08 de Agosto de 2018.

Fdo. Dra. Adriana Tettamanti - Juez

Germán E. Grosso Molina

Abogado Pro Secretario

Cta. Cte. 14.753 Agosto 16-17 \$ 480.-

---

**REMATES**

El Martillero Juan Carlos Billordo MP: 1195, por orden del **Cuarto Juzgado Civil, en autos Nº 160.353, "PARDO, MARÍA AGUSTINA C/DIEZ, JORGE DANIEL Y CONCA, JUAN MARCELO -S/Ejecutivo"**, hace saber por dos días que rematará



el **día 24 de Agosto de 2018, a las 11:00 hs.** en calle Lavalle 1311 Sur (Consejo de Martilleros), Capital, San Juan, el vehículo Marca TOYOTA, DOMINIO IEO-233, Año: 2009. Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble 2.5 TD, Tipo PICK UP. Motor Nro. 2KD-7715240, Chasis Nro. 8AJFR22G294533641 en el estado en que se encuentra. Exhibición Martillero Teléfono 2645662002, Capital, San Juan. Condiciones: A base libre de dinero contado y al mejor postor debiendo en el acto de la subasta y el 10% con concepto de seña, con la aclaración que la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta.

El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación de la subasta en el Bco. San Juan - Sección Tribunales, a nombre del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Patentes, multas y gastos de inscripción a cargo del comprador. Adeuda Patentes al 16/04/18 \$ 40.955,75.-

Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 6 de Agosto de 2018.

Dra. María Soledad Vargas, Firma Aautorizada.-

Nº 62.274 Agosto 16-17. \$ 620.-

### EDICTO

Por orden del **Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, Secretaría Única, en autos **Nº 164.367, caratulados "CONSORCIO GALERÍA RIVADAVIA - EDIFICIO DE CALLE RIVADAVIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ESTE C/FERNÁNDEZ, ANDRÉS LUIS Y OTRA - S/EJECUTIVO"**; el martillero Andrés Ricardo Fontela, en su domicilio de Av. Libertador 520 Oeste, Primer Piso, Capital, San Juan, el **21 de Agosto de 2018, a las 10,00 horas, rematará** inmueble identificado como Unidad Funcional Nº 22, en Planta Baja, del Consorcio Galería Rivadavia, sito en calle Rivadavia 249 Este, Capital, San Juan, inscripto al Nº 01-12321-22, Nomenclatura Catastral Nº 01-52-770460-00-006, se in-

dividualiza como unidad funcional Nº 22, polígono 00-06, local 6, planta baja, y encierra las siguientes superficies, cubierta 10,80 metros cuadrados.- Bajo las siguientes condiciones: i) Base 2/3 partes del avalúo fiscal de \$ 36.488,40, dinero de contado y al mejor postor, abonándose 10% de seña más 3% de comisión al martillero en el acto de remate, y el saldo en el plazo de cinco días de aprobada la subasta de lo que quedará notificado en forma automática.- ii) Deudas informadas por Municipalidad de la Capital de \$ 23.662,65 al 11/06/2018, D.G.R. San Juan de \$ 3.413,69 al 19/06/2018, OSSE de \$ 17.659,16 IVA incluido + \$ 1.656,70 de honorarios IVA incluido hasta el 18/06/2018, y Expensas períodos Mayo/12 a Mayo/15 con intereses al 15/06/2018 por \$ 102.117,85 + períodos Junio/2016 a Abril/2018 con intereses al 15/04/2018 por \$ 6.271,35. Las deudas por tasas, servicios, expensas comunes y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor.- iii) Inmueble libre de ocupantes y en evidente estado de abandono.- Descripción: La constatación dice: Local orientado de Este a Oeste, con frente hacia el Oeste, esto formado por UF 21 - UF 22, con sólo 1 puerta de ingreso donde se identifica como U.F. 21. El local tiene paredes y techo de construcción antisísmica y se encuentra pintado en partes y revestido de cerámicos en otras partes pintadas, hay un entrepiso construido de madera al cual se accede por una escalera metálica formando una planta alta y una baja, los pisos son de granito y de cerámico. Posee instalación de gas, luz y agua, pero no posee ninguno de estos servicios. El local tiene forma de "L" y el frente es de caño y vidrio.

Hacia el fondo del local se encuentra una heladera comercial tamaño grande de 4 puertas, revestidas en acero inoxidable, donde funcionara un tipo de cocina, hacia el techo se observa chapa gal-

**RAZÓN SOCIAL****EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 20.482, caratulado: “EGS S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social”**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de EGS S.R.L.: Socios: SERGIO AGUSTÍN SERDAS, D.N.I. N° 20.801.310, nacido el 11/01/1969, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en 9 de Julio 2230 (O), Loteo el Remanso Lote 24, San Juan, Provincia de San Juan, y la señora IRIS LORENA FIGUEROA SALINAS, D.N.I. N° 25.995.177, nacida el 01/06/1977, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en 9 de Julio 2230 (O), Loteo el Remanso Lote 24, San Juan, Provincia de San Juan.- Fecha de Constitución: 02 de Junio del año 2016, Acta Complementaria de fecha 01 de Septiembre de 2016 y 05 de Junio de 2018. Denominación: EGS S.R.L.- Domicilio: 9 de Julio 2230 (O), Loteo el Remanso Lote 274, San Juan, Provincia de San Juan.- Duración: 90 años a partir de su inscripción en el R.P.C.- Objeto: 1) Construcción y Servicios: Asesoramiento, proyecto, dirección y/o construcción o ejecución de obras civiles, de ingeniería y arquitectura, sean públicas y/o privadas; construcción, instalación y/o mantenimiento redes eléctricas y/o telecomunicaciones, sistemas eléctricos, electrónicos, de climatización; transporte de materiales relacionados con el objeto social en todo el territorio del país o en el extranjero; 2) Industriales: instalación organización y/o explotación de Industrias relacionadas con el objeto social, 3) Comerciales: Compra venta permuta, fraccionamiento, consignación, abastecimiento, importación y exportación, distribución mayorista y minorista de productos y subproductos, que se relacionen de manera directa o indirecta con la actividad de la construcción. A los fines del cumplimiento de su objeto social

vanizada que sirve para ventilación, desde este punto hacia el Sur se observa otro ambiente destinado a cocina con paredes revestidas en acero inoxidable y cerámica, con los pisos bastantes deteriorados, donde se observan conexiones varias, agua, gas y eléctricas, mesadas, etc. También hay 14 sillas de caño y tapizadas y 6 mesas cuadradas de tamaño chico y 1 aire acondicionado tipo Split de gran tamaño ya instalado, todo esto en planta baja. En plata alta o entrepiso al cual se accede por una escalera metálica se observan algunas sillas y mesa de las ya descritas, el piso es de madera que sería parte del techo de la planta baja.

Se encuentran dos baños chicos con instalación de agua y luz y desagües pero sin los servicios. Desde este punto y hacia el Sur un nivel más abajo del piso de madera, se encuentra una habitación que es usada como depósito donde se encuentra gran cantidad de cajones y botellas grandes y chicas de plástico y de vidrio, preferentemente bebidas de gaseosas. En la planta baja y en el ingreso se observa un televisor marca Philips de 29" aproximadamente color que se encuentra en la parte alta sostenido por un soporte para televisor. El local se encuentra libre de ocupantes, en estado de suciedad, con mucha tierra al punto de no poder ver el piso, la tierra cubría todos los muebles que ahí se encontraban dando un aspecto de abandono de hace mucho tiempo, para ingresar al local se cortó el vidrio de la puerta de ingreso, permitiendo que pudiéramos ingresar al local. Agrego que los baños de la planta alta o entre piso no tenían los sanitarios adecuados.

Informo que no se observan mejoras estructurales. Las medidas del local son de 4 metros de frente, por 9 metros de fondo, ensanchándose en el medio hacia el fondo de 4 metros a 9 metros de frente, aproximadamente.- iv) Horarios de visitas los días hábiles de 09.00 a 12.00 horas y de 17,00 a 20,00 horas, en compañía del martillero Andrés Ricardo Fontela, teléfono celular 264-670-6244.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días.

Fdo.: Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 61.915 Agosto 15-16. \$ 2.350.-



la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto, en la medida que no estén prohibidas por las Leyes o por este Estatuto.- Capital Social: \$ 100.000. Administración y Uso de la Firma Social: A cargo del Socio Gerente SERGIO AGUSTÍN SERDAS, CUIT 20-20801310-7.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 62.284 Agosto 16. \$ 580.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 22.861, caratulado: “LA CUYANA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social”**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de LA CUYANA S.R.L.: Socios: EDUARDO ANTONIO PAEZ, D.N.I. N° 29.588.425, nacido el 03/08/1982 de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Cervantes y Luna, Monoblock 4 Piso 1 Dpto. A Barrio Rivadavia Norte, Rivadavia, Provincia de San Juan, el señor CRISTIAN ADRIÁN SANTIAGO, D.N.I. N° 31.979.893 nacido el 04/03/1986 de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante con domicilio en calle Aberastain S/N La Rinconada, Pocito, Provincia de San Juan.- Fecha de Constitución: 16 de Julio del año 2018.- Denominación: LA CUYANA S.R.L.- Domicilio: Cervantes y Luna, Monoblock 4 Piso 1 Dpto. A Barrio Rivadavia Norte, Rivadavia, Provincia de San Juan.- Duración: 90 años a partir de su inscripción en el R.P.C.- Objeto: a) Servicios de Construcción: Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales de todo tipo de obra de ingeniería pública y

privada; realizar urbanizaciones, loteos, subdivisiones de inmuebles urbanos, rurales e industriales, realizar peritajes, obras catastrales; trabajos y/o estudios topográficos en general; suministrar mano de obra simple y especializada, mantenimiento de edificios públicos y privados; realizar instalaciones eléctricas, distribución eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, redes de media y/o alta tensión y su mantenimiento; reparación y mantenimiento de caminos, movimientos de suelos, obras hidráulicas, construcciones y trabajos viales en general; redes de cloacas, alcantarillados y agua potable, realización de proyectos y obras y otros relacionados con domotica y energías alternativas. b) - Comerciales: Mediante la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías, relacionados con los ítems anteriores, para su posterior utilización, reventa, transformación o industrialización. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto, en la medida que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- Capital Social: \$ 100.000. Administración y Uso de la Firma Social: A cargo del Socio Gerente CRISTIAN ADRIÁN SANTIAGO, DNI N° 31.979.893, CUIT 20-31979893-6.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.- San Juan, 10 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 62.283 Agosto 16. \$ 580.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público Comercio San Juan, en autos N° 22.943, caratulados “EL REGRESO S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social”**, se ordenó la publicación del presente edicto en forma de Ley de la Constitución de la Sociedad mencionada: Integrantes: IGNACIO ROLANDO DRIO-



LLET, argentino, nacido el 01/02/1962, D.N.I. 14.526.663, CUIT 20-14526663-8, Abogado, casado, domiciliado en calle Valentín Virasoro 1595, Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y ÁLVARO GONZALO VIDAL, argentino, nacido 14/04/1961, D.N.I. 14.315.359, CUIT 20-14315359-3, Ingeniero, casado, domiciliado en Av. Callao 1975, 8° “B”, Ciudad de Buenos Aires.- Constitución: Contrato Social, fecha 17-07-2018.-

Denominación: EL REGRESO S.R.L.- Domicilio: Calle La Plata s/n, entre las calles Oviedo y Divisoria, Caucete, San Juan.- Duración: 99 años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada con terceros, y/o en el carácter de socio de terceras sociedades, en el país, en el o del extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, a las siguientes actividades: a) AGRÍCOLAS-GANADERAS: Mediante la explotación del suelo propio y/o de terceros, en la implantación y/o cultivo de plantas de vid y/u olivos y/o plantas, plantines, barbechos, estacas, brindillas de los mismos; y/o de pistacho, ciruelas, damascos, melones y demás plantas frutales de semilla, y/o carozo y/o pepita, hortalizas, ajo, cebolla, legumbres y/o verduras en general; siembra y cosecha de trigo, y/o maíz, y/o girasol, y/o soja, y/o demás cereales y/o granos, pasturas naturales y/o sembradas, forestación y/o reforestación, ganadería, apicultura.- b) INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción, deshidratación, desecación, empaque, enfriamiento, congelamiento, conservación y/o elaboración de productos y/o frutos agrícolas, hortalizas, y/o legumbres, y/o verduras en general, y sus industrias conexas, la elaboración de productos alimenticios, con industrialización primaria o no; molienda de cereales y/o granos; fabricación de pastas frescas y/o secas y todo tipo de alimentos, sea para personas y/o animales; la producción, fabricación, procesamiento, transformación y/o elaboración

de productos y/o subproductos relacionados con el agro, en especial los señalados en el inciso anterior; almacenamiento y/o depósito.- c) COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación, exportación, permutas, representación, mandato y/o servicios, para sí o para terceros, comisión, consignación, y/o distribución, al por mayor y/o al por menor de frutos, y/o productos obtenidos de los procesos agrícolas y/o industriales señalados con anterioridad; y en general con aquellos bienes relacionados con las explotaciones agropecuarias, forestales, pesqueras e industriales.- d) EXPORTACIONES E IMPORTACIONES: Realizar directa o indirectamente, de acuerdo las normas vigentes, toda clase de tareas, negociaciones y operaciones inherentes a las actividades de importación y exportación de cualquier elemento, productos, materiales, artículos, marcas, patentes, licencias, dibujos, diseños y modelos industriales relacionados con el objeto principal de la sociedad.- e) TRANSPORTE: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, el servicio de transporte en general desde y hacia cualquier punto del país y/o del extranjero, de toda clase de mercaderías en todas sus formas, materiales, combustibles, agua, maquinarias, bienes, insumos y/o personas; y por todos los medios legales que le sean posibles, así como toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad.- y f) SERVICIOS: prestar servicios para sí o para terceros, mediante la utilización de maquinaria agrícola propia o de terceros, tales como nivelación y preparación de suelos, poda, cosecha y recolección, posteo para alambrados, alquiler o arrendamiento de maquinaria propia o de terceros y/o todo otro servicio relacionado, etc.- Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judi-



cial o extrajudicial o de cualquier otro, que se relacione directamente o indirectamente con el objeto perseguido.-

Facultades Generales: A los fines de cumplir con el objeto social antes descripto la sociedad podrá: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; conferir poderes especiales y/o generales, revocarlos, comparecer en juicio por sí o por apoderados, delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; presentarse en licitaciones públicas o privadas y, en general, adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las Leyes y este Contrato, con los particulares, empresas, entidades bancarias, y financieras nacionales o extranjeras, como también con organismos públicos internacionales, extranjeros, nacionales, provinciales y municipales. Administración: Gerencia será ejercida por ambos socios indistintamente por tiempo indeterminado. Gerentes: IGNACIO ROLANDO DRIOLLET y/o ÁLVARO GONZALO VIDAL.- Cierre: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 15 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 62.282 Agosto 16. \$ 1.100.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 21.474, "SERVIMAN S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, se ha ordenado la publicación de edicto por un día el presente edicto: 1) Socios: Julieta Emilce Jácome González, DNI 33.839.091, argentina, nacida el 29/09/88, profesión Profesora de Educación Física, con domicilio en Florencio Varela 1006 Sur, B° San Miguel, Rawson, sol-

tera, CUIT Nro. 27-33839091-8, Marcela Verónica Argañaraz, DNI 22.658.234, argentina, nacida el 02/03/72, profesión Comerciante, soltera, CUIT Nro. 27-22658234-2, con domicilio en Gral. Mosconi 2385 Barrio Natania VII Capital, San Juan y Samuel Alejandro Jácome González, DNI 35.506.399, argentino, nacido el 27/05/91, profesión Estudiante de Ingeniería, con domicilio en Florencio Varela 1006 Sur, B° San Miguel, Rawson, soltero, CUIT Nro. 20-35506399-3; 2) Lugar y Fecha del Instrumento de Constitución: San Juan, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año 2017 y Acta Complementaria de fecha 31 de Octubre de 2017.-

3) Razón Social: SERVIMAN S.R.L.- 4) Domicilio de la Sociedad: Fray Mamerto Esquiú 138 Oeste, Capital, San Juan.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1.- La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de dichas obras y cualesquiera especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. 2.- El estudio, concesión, construcción y explotación de toda clase de obras e instalaciones, ya sean públicas o privadas, sin limitación alguna, ya sean éstas civiles, eléctricas, energéticas, electrónicas, de telecomunicaciones, informáticas, de gas, climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, de movimientos de tierras, construcción de infraestructuras o edificación, y cualquiera otras para las que existan medios adecuados. 3 La realización de proyectos técnicos, asistencias técnicas, desarrollos informáticos, estudios, direcciones e inspección de obras y proyectos, realizados por la Sociedad o por terceros, ya sean éstos públicos o privados, sin limitación alguna., 3. Mantenimiento de equipos e instalaciones relacionados con telecomunicaciones, electrónica, electricidad, energía, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, y maquinaria en general La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a



finés industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. 4 El suministro y/o distribución de todo tipo de material o equipamiento, ya sea público o privado, sin limitación alguna, ya sea éste de naturaleza civil, eléctrica, electrónica, energética, de telecomunicaciones, informática, de gas, climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, de movimientos de tierras, construcción e infraestructuras o edificación, y cualesquiera otros para los que existan medios adecuados, 5. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas y antenas de comunicación y pararrayos Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía y comunicación. 6. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas y señalización, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. 7. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de toda clase. 8. La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos de obras de ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas y para mejorar el medio

ambiente, para toda clase de usos. 9. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos referente a pinturas, sanitarios, cloacas, aislación térmica, carpintería de aluminio, de madera y metálica, construcción liviana en durlock y superboard. 10- La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas, resinas, barnices, pinturas, plástico o material sintético; así como de revestimiento, pisos de toda clase y alfombrado. 11. La fabricación, instalación, distribución, mantenimiento y explotación en cualquier forma de todo tipo de anuncios y soportes publicitarios y carcerería Baiklike. Así también el diseño, construcción, fabricación, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares. 12. La prestación de todo tipo de servicios, públicos y privados, de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. 13. Los servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización, desinfección, etc., Los montajes e instalaciones de mobiliario, tales como mesas, estanterías, material de oficina y objetos semejantes o complementarios. 14. Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales. . Para la contratación y ejecución de las actividades que constituyen el objeto social, la Sociedad podrá acudir a cualquier licitación, convocatoria, solicitud de oferta y cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, sin limitación alguna, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesari-



rios, sin excepción alguna. Para el ejercicio de aquellas actividades para las que la Ley exija una autorización administrativa especial o contar con personas con la titulación adecuada, será necesario haber obtenido previamente la citada autorización administrativa o contar con el personal con la titulación que se requiera. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por esta Sociedad de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.- 6) Capital Social: EL Capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ( \$ 100.000) dividido en mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la Socia Julieta Emilce Jácome González le corresponden 450 cuotas que representan \$ 45.000, el Socio, Samuel Alejandro Jácome González le corresponden 450 cuotas que representan \$ 45.000 y la Socia Marcela Verónica Argañaraz le corresponden 100 cuotas que representan \$ 10.000. Se deja constancia que el 25 por ciento se integra en dinero efectivo. 7) Duración de la Sociedad: Se fija en treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Administración de la Sociedad: La administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicio/s siendo reelegible, siendo designado a José Luis Jácome como gerente CUIT 20-12579728-9.- 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de Julio de cada año.- San Juan, 14 de Agosto de 2018.Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 62.277 Agosto 16. \$ 1.850.-

### **EDICTO**

Por disposición **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos Nº 22.801, caratulados: "ECO MINERA PERFORACIONES S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 08/02/2018, CUIT 30712231994, Presidente: Jimena Martín, CUIT 27-31125705-1; Director Suplente:

Valentina MARTÍN, CUIT 27328604839.- San Juan, 13 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 62.273 Agosto 16. \$ 80.-

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 21.500, caratulados: "CATALINA SRL - S/CESIÓN DE CUOTAS- MODIFICACIÓN DE CONTRATO"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del Contrato Social de CATALINA SRL, CUIT 30-70942799-3. Que por acta de socios Nº 18 de fecha 09 de Enero de 2017, el Sr. JORGE LUIS QUATTROPANI, DNI 8.665.983, cede la cantidad de SETENTA Y CINCO cuotas a favor del Sr. MIGUEL ÁNGEL RICCHIARDI, argentino, DNI 10.215.808, divorciado, Empresario, nacido en fecha 12-10-1952, domicilio en Ruta Nacional S/N, Rodeo; modificándose en consecuencia la cláusula Nº Quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El Capital Social se fija en la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil); dividido en 500 cuotas de \$ 100.00 de valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Jorge Luis Quattropani, DNI Nº 8.665.983, suscribe 225 cuotas sociales cuyo valor asciende a \$ 22.500; Juan Carlos García, DNI Nº 4.448.467 suscribe 200 cuotas sociales cuyo valor asciende a \$ 20.000 y Miguel Ángel Ricchiardi, DNI Nº 10.215.808 suscribe 75 cuotas sociales cuyo valor asciende a \$ 7.500.00, lo que en su conjunto representa el cien por ciento del capital, totalmente suscripto e integrado al momento de esta modificación. El capital social puede ser aumentado con la aprobación unánime de los socios y de acuerdo a las normativas legales vigentes.- San Juan, 7 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 62.299 Agosto 16. \$ 390.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **DÍAZ DE ORTÍZ, HORTENCIA ESTHER**; (D.N.I. 4.735.946) y **ORTÍZ, CIRO PASCUAL**; (D.N.I. 7.932.936) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.143, caratulados "DÍAZ DE ORTÍZ, HORTENCIA ESTHER Y ORTÍZ, CIRO PASCUAL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 13 de Agosto de 2018. Fdo.: Mima Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.288 Agosto 16/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN DANIEL DE LOS RÍOS**, **en autos N° 166.290, caratulados "DE LOS RÍOS, JUAN DANIEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Julio de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.289 Agosto 16/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.788, caratulados "TEJADA, EDUARDO DOMINGO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **TEJADA, EDUARDO DOMINGO**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.270 Agosto 16/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **JOSÉ DANIEL JULIO**, D.N.I. M7.945.043 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.622, caratulados "JULIO, JOSÉ DANIEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 8 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.267 Agosto 16/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **PÉREZ, MARÍA ANTONIA**; **PÉREZ, CONRADO JESÚS Y PÉREZ, ARTURO DOMINGO** **en autos N° 163.742, caratulados "PÉREZ, MARÍA ANTONIA; PÉREZ, CONRADO JESÚS Y PÉREZ, ARTURO DOMINGO - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 62.268 Agosto 16. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ SALVADOR en autos N° 166.650, caratulados "CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ SALVADOR - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Julio de 2018. Fdo.: Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 62.293 Agosto 16. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VERA, SEGUNDO MIGUEL Y CUELLO, NORMA ISABEL en autos N° 166.820, caratulados "VERA, SEGUNDO MIGUEL Y CUELLO, NORMA ISABEL - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 62.300 Agosto 16. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. HIDALGO, RAMÓN ALFREDO; D.N.I. N° 7.942.020, en autos N° 166.615, caratulados: "HIDALGO, RAMÓN ALFREDO - S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-

N° 62.291 Agosto 16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESTRADA, JOSÉ ALEJANDRO en autos N° 166.635, caratulados "ESTRADA, JOSÉ ALEJANDRO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Julio de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.259 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EUSTOQUIA IRMA QUIROGA, en autos N° 166.687, caratulados "QUIROGA, EUSTOQUIA IRMA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Agosto de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.245 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA DEL CARMEN GAMIZ**, en autos N° **167.005**, caratulados "**GAMIZ, MARÍA DEL CARMEN - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Agosto de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.261 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DELIA MERCEDES ROBLEDO**, DNI N° 988.010 a estar en derecho en el término de treinta días, en autos N° **166.351**, caratulados "**ROBLEDO, DELIA MERCEDES - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 07 de Agosto de 2018. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 62.250 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **EMILIO DANIEL VILLACORTA**, D.N.I. 14.043.402 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **166.346**, caratulados "**VILLACORTA, EMILIO DANIEL - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.255 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los Sres. **MARÍA LUISA MORALES**, D.N.I. 8.087.439 y **LUIS RUFINO ALONSO**, D.N.I. M6.730.803 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **166.352**, caratulados "**MORALES, MARÍA LUISA Y ALONSO, LUIS RUFINO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 9 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.254 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MARCELINO JUAN AGUIRRE**, L.E. 6.740.285 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **166.691**, caratulados "**AGUIRRE, MARCELINO JUAN -**



**S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.246 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Angaco**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. MONTIVEROS, MARÍA ÁNGELA Y PONCE, PEDRO DANIEL para que hagan valer sus derechos, en autos N° 5558/17, caratulados: "**MONTIVEROS, MARÍA ÁNGELA y PONCE, PEDRO DANIEL - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 8 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 62.249 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 21.124/B, caratulados: "ANDRADA, JULIO DOMINGO S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 6 de Agosto de 2018. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 62.227 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTIAGO ISABEL BLANES, D.N.I. 6.755.596, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.942, caratulados "BLANES, SANTIAGO ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de Agosto de 2018. Fdo.: Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 62.226 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FRANCISCO GUNELLA, D.N.I. 6.762.069, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.297, caratulados "GUNELLA, JUAN ANTONIO FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de Julio de 2018.

Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.234 Agosto 14/16. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	9.553,00
Impresiones.....	\$	51.775,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	980,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>62.308,00</b>

15-08-18